

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE FOMENTO

21467 *Acuerdo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que la Directora General Corporativa y Secretaria del Consejo dispone la publicación del Acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2010, por la Instructora del expediente de declaración de responsabilidad patrimonial número 0047/2010, por el que se otorga la condición de interesado en el procedimiento a la empresa GA21.*

La Directora General Corporativa y Secretaria del Consejo, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial 0047/2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ordena la notificación edictal del acuerdo de la Instructora del procedimiento dictado en fecha 24 de septiembre de 2010, por el que se otorga la condición de interesado en el presente procedimiento de declaración de responsabilidad patrimonial a la empresa GA21, cuya notificación a la empresa reclamante "Extremeña de Transformación, S.A.", ha sido intentada previamente por dos veces.

Acuerdo:

La Instructora del procedimiento de reclamación de responsabilidad patrimonial instado por don Jesús Ballesteros Olivera, apoderado de la mercantil "Extremeña de Transformación, S.A.", por los daños materiales ocasionados en instalaciones de su propiedad a consecuencia de inundaciones desde el 21 de diciembre de 2009, provocadas presuntamente por las obras de la LAV Madrid-Extremadura, tramo Mérida-Badajoz, subtramo Montijo-Badajoz, con base en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC),

Acuerda:

Otorgar la condición de interesado en el presente procedimiento de declaración de responsabilidad patrimonial a la empresa GA21 como adjudicataria de la ejecución de las obras de construcción de la LAV Madrid-Extremadura, tramo Mérida-Badajoz, subtramo Montijo-Badajoz.

Por su naturaleza de acto de trámite, contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJ-PAC, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Madrid, 8 de junio de 2012.- La Directora General Corporativa y Secretaria del Consejo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ID: A120044163-1